

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 6 9 4

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "MARCO POLO II", DE LA COMUNA DE VITACURA.

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de

agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana **17°)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; **18°)** la Resolución N° 015/34 de 2015 que “Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)”

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"MARCO POLO II"**, con dirección en **AURELIO GONZALEZ N° 3488** de la comuna de **VITACURA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. PAULA ARNOLDS MARTINEZ, RUT 6.379.760 - K**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la Autorización Normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, **"MARCO POLO II"**, con dirección en **AURELIO GONZALEZ N° 3488** de la comuna de **VITACURA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la Autorización Normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **100 PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **NIVEL MEDIO Y TRANSICION = 100** (Desglosado en: Sala 1= 14 PARVULOS, Sala 2= 18 PARVULOS, Sala 3= 22 PARVULOS, Sala 4= 24 PARVULOS, Sala 5= 22 PARVULOS).

3° EMÍTASE el correspondiente sello de Autorización Normativa, el que contendrá el **N° de Folio 962**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto Resolución Exenta N°2075 de fecha 18 DE ABRIL 2011, que otorgó el empadronamiento del Jardín Infantil "MARCO POLO II" que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 30 de Junio de 2015, del profesional Sr. Sergio Canales G., y el sello de Autorización Normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



M. Teresa Vio Grossi

MARIA TERESA VIO GROSSI

DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T Y P)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MVG
MVG / PAJ / LVC / lol
DISTRIBUCIÓN
Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
SIAC DRM
Sección Control Normativo DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Oficina de Partes.



ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 1 de 3

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: *Marco Polo II*

FECHA DE FISCALIZACIÓN: *30/06/2015*

N° CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: *13.04.2015.06.0371*

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	<i>1477</i>
Dirección del Establecimiento	<i>Aurelio González 3488</i>
Región	<i>Metropolitana</i>
Comuna	<i>Vitacura</i>
E-mail	<i>sardinia.narcopolo2@gmail.com</i>
Teléfono	<i>22 953 6842</i>
Nombre Representante Legal	<i>PAULA ARNOLDS MARTINEZ</i>
Rut Representante Legal	<i>6.379.760-K</i>
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	<i>Trinidad Uvilla</i>
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	<i>PAULA ARNOLDS</i>
Nombre del Fiscalizador/a	<i>Sergio Canales</i>
Código del Fiscalizador/a Anterior	<i>Maite Dockendorff</i>
Fecha Fiscalización Anterior	<i>12/04/2014</i>
Tipo de Jornada	<i>Media Jornada</i>
Horario de Funcionamiento	<i>8.00 - 13.30</i>

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SCH	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>46</i>	<i>54</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>100</i>

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor SC+ Sala Cuna Mayor SCH Sala Cuna Heterogéneo.
NM-: Nivel Medio Menor NM+: Nivel Medio Mayor GH: Grupo Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	<i>100%</i>	<i>100%</i>
2.- Procesos Educativos	<i>100%</i>	<i>100%</i>
3.- Buen Trato y Familia	<i>100%</i>	<i>100%</i>
4.- Higiene y Alimentación	<i>100%</i>	<i>100%</i>
5.- Seguridad e Infraestructura	<i>100%</i>	<i>100%</i>
6.- Financiero (VTF)	<i>/</i>	<i>/</i>
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	<i>100%</i>	<i>100%</i>

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
X	ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
	MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
	BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
	INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Medio: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.

Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.

Nivel Insuficiente: El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

PONDERACIÓN DE INDICADOR:

G: GRAVE

MG: MEDIANAMENTE GRAVE

L: LEVE

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscaliz ado	Nº Indi cad or	Pond eraci ón del Indica dor	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso

ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : 3 de 3

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

- ENVIAR certificado de antecedentes de MACARENA MIGUEL PARA DAR CURSO A AUTORIZACIÓN NORMATIVA
- ELIMINAR PUNTAS de CIERROS PERIMETRALES
- Elevar protección de antepechos de ventanas que poseen desnivel con piso de patio de actividades.

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada	☒	Solicitud ciudadana	
--	------------	-------------------------------------	---------------------	--

Effectividad en caso de <u>Reclamo</u> o <u>Denuncia</u> (marcar X)	Efectiva	☐	No efectiva	☐	Sin comprobar	☐
---	----------	--------------------------	-------------	--------------------------	---------------	--------------------------

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)		Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)			

Trinidad Urrutia S.

Trinidad Urrutia S.
Nombre y Firma Directora,

[Firma]
Nombre y Firma Fiscalizador/a

DE ASISTENCIA	CODIGO DE FISCALIZACIÓN:						FECHA:				
	NOMBRE/APELLIDO	RUT	CARGO	Nivel en que se desempeña	Contrato de trabajo	Título	Registro en libro o tarjeta de asistencia (día de fiscalización)	Registro en libro o tarjeta de asistencia (día anterior)	Certificado de antecedentes	Certificado o de inhabilitación	Certificado o uso extintores
	ciudad Urrutia	13.066.713-8	D	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	16.165.417-5	T	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	20.085.881-6	E	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	16.642.854-7	T	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	15.363.534-K	E	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	15.347.438-8	Adm.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	17.318.106-K	E	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	18.250.800-0	T	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	11.782.485-5	E	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	15.855.033-4	T	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	15.543.642-5	E	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	16.712.841-6	T	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	16.524.022-7	T	M. Mayor	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	8.273.933-5	A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	12.746.558-5	Taller	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	20.683.627-K	Psicólogo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	18.341.522-0	Psicólogo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	15.307.223-7	Psicólogo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	17.808.778-2	Psicólogo	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ciudad Urrutia	6.375.760-K	R.L.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



REPUBLICA DE CHILE



1173097

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

MARÍA MACARENA MIQUEL VARGAS

R.U.N. :

12.746.998-9 Fecha nacimiento: 10 Junio 1975

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

12746998-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

12746998-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN:

3 Julio 2015, 09:10.

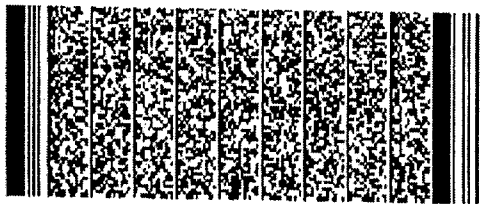
IMPUESTO PAGADO - VALOR : \$ 1050

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en: VITACURA

REGION : METROPOLITANA

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada